



REGULACIÓN DEL DESCANSO EN EL SECTOR DEL TAXI

Por la Teniente Alcalde delegada del Área de Movilidad, se ha dictado con fecha 5 de Abril de 2017, Resolución del siguiente tenor literal:

“La competencia para regular los turnos de descanso obligatorio corresponde al Ayuntamiento de Málaga según los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Finalizado el ejercicio, se propone la presente actualización, una vez estudiadas las propuestas de las Asociaciones representativas de los titulares de licencia. Como novedad cabe destacar:

- En los días festivos que no sean fin de semana descansarán las licencia según sean par o impar.
- Los meses de junio a septiembre se adelanta la incorporación los fines de semana a las 4:00 horas de la madrugada.
- Determinados días de mayor actividad no se aplica el descanso entre las 20:00 horas y las 6:00, 8:00 y 9:00 horas del día siguiente.

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017 y la Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2015

RESUELVO:

PRIMERO. La prestación del servicio de taxi en el municipio de Málaga se hará bajo el régimen de descanso semanal obligatorio de dos días, como regla general, para cada una de las licencias municipales, según el cuadrante que apruebe el Área de Movilidad – Oficina Municipal del Taxi, que tendrá lugar un día de lunes a viernes según la última cifra del número de licencia, dividiéndose la flota a estos efectos en cinco grupos que serán: 1 y 2, 3 y 4, 5 y 6, 7 y 8, 9 y 0. Además el descanso tendrá lugar los sábados y domingos de forma alternativa, según que el número de la licencia sea par o impar. En los días festivos que no sean fin de semana descansarán las licencia según sean par o impar. Queda absolutamente prohibida la prestación de servicio en período de descanso semanal obligatorio.

SEGUNDO. En el descanso que tenga lugar entre lunes y viernes, cada grupo de los enumerado en el apartado PRIMERO descansará, como regla general, un día de la semana de forma rotativa y hacia atrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que el que descansa un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y el que descansa un lunes en la semana siguiente tendrá que descansar en viernes.

TERCERO. Cuando corresponda descansar a una licencia de taxi el descanso se extenderá de 6,00 horas de un día a 6,00 del siguiente, como norma general. Cuando el descanso tenga lugar en sábado y domingo se admitirá que el inicio de la jornada laboral en ambos días tras descanso tenga lugar de forma flexible entre las 5:00 y las 6:00 horas y en los meses de junio a septiembre entre las 4:00 y las 6:00 horas.



CUARTO. El descanso obligatorio del servicio de taxi será exceptuado cuando coincida con la semana de servicio en la terminal T3 del aeropuerto o, en la semana siguiente, con el día de prestación en la terminal de salidas (antiguo Nivel 7). También se exceptúa del descanso obligatorio, en los siguientes días:

- La Noche en Blanco organizado por el Ayuntamiento de Málaga (entre las 20:00 y las 06:00 h.).
- Festividad de Virgen del Carmen – Feria en El Palo (entre las 20:00 y las 06:00 h.).
- El viernes de Fuegos Artificiales previo a la Feria de Málaga (entre las 20:00 y las 06:00 h.) el sábado 12 y 19 de agosto (entre las 20:00 y las 09:00 h.) y el viernes 18 de agosto (entre las 20:00 y las 09:00 h.) .
- Los días 24 y 31 de diciembre (entre las 22:00 y las 8:00 h.).

Asimismo, cuando de manera puntual se prevea una demanda extraordinaria de servicio que aconsejare un incremento de la flota de licencias, podrá exceptuarse el régimen de descanso obligatorio a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO. Las licencias de taxi con vehículo adaptado a discapacitados podrán prestar servicio en día de descanso, siempre que se preste a personas con movilidad reducida, servicio que deberá resultar formalizado previamente a su realización mediante un documento acreditativo del contrato existente con el cliente.

SEXTO. Las infracciones del régimen de descanso serán sancionadas como infracción grave de acuerdo con lo que establece el artículo 91.j) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, conforme a lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, de la Consejería de Obras Públicas y Vivenda (BOJA de 12 de marzo de 2012, núm 49) .

SÉPTIMO. La presente Resolución entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor en tanto no se dicte nueva Resolución que regule el descanso semanal.

OCTAVO. Por la Oficina Municipal del Taxi se elaborará un cuadrante con el régimen de descanso de las licencias de taxi para la debida aplicación de la presente norma. Dicho cuadrante será publicado en el tablón de edictos.”

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 17 de Abril de 2017
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.

Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva

**ANEXO: CUADRANTE DESCANSO 2017**

Del	Al	L	M	X	J	V	S	D
27-02-17	05-03-17	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
06-03-17	12-03-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
13-03-17	19-03-17	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
20-03-17	26-03-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
27-03-17	02-04-17	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
03-04-17	09-04-17	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
10-04-17	16-04-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
17-04-17	23-04-17	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
24-04-17	30-04-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
01-05-17	07-05-17	IMPAR	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
08-05-17	14-05-17	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
15-05-17	21-05-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
22-05-17	28-05-17	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
29-05-17	04-06-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
05-06-17	11-06-17	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
12-06-17	18-06-17	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
19-06-17	25-06-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
26-06-17	02-07-17	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
03-07-17	09-07-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
10-07-17	16-07-17	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
17-07-17	23-07-17	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
24-07-17	30-07-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
31-07-17	06-08-17	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
07-08-17	13-08-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
14-08-17	20-08-17	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
21-08-17	27-08-17	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
28-08-17	03-09-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
04-09-17	10-09-17	5-6	7-8	9-0	1-2	IMPAR	Par	Impar
11-09-17	17-09-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
18-09-17	24-09-17	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
25-09-17	01-10-17	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
02-10-17	08-10-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
09-10-17	15-10-17	5-6	7-8	9-0	PAR	3-4	Impar	Par
16-10-17	22-10-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
23-10-17	29-10-17	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
30-10-17	05-11-17	1-2	3-4	PAR	7-8	9-0	Par	Impar
06-11-17	12-11-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
13-11-17	19-11-17	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
20-11-17	26-11-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
27-11-17	03-12-17	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
04-12-17	10-12-17	1-2	3-4	IMPAR	7-8	PAR	Impar	Par
11-12-17	17-12-17	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
18-12-17	24-12-17	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

25-12-17	31-12-17	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
01-01-18	07-01-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
08-01-18	14-01-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
15-01-18	21-01-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
22-01-18	28-01-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
29-01-18	04-02-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
05-02-18	11-02-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
12-02-18	18-02-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par
19-02-18	25-02-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Par	Impar
26-02-18	04-03-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Impar	Par
05-03-18	11-03-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Par	Impar
12-03-18	18-03-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Impar	Par
19-03-18	25-03-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Par	Impar
26-03-18	01-04-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	Impar	Par
02-04-18	08-04-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	Par	Impar
09-04-18	15-04-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	Impar	Par
16-04-18	22-04-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	Par	Impar
23-04-18	29-04-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	Impar	Par